



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 30 de enero de 2025

VISTO:

El expediente N°2025-0003454, de fecha 20 de enero de 2025, presentado por doña Huanca Cano Sharon Micshelly identificada con DNI N°77520304, RUC N° 10775203043, teléfono N° 986919879, correo electrónico: ctamodiaz@gmail.com, con dirección fiscal en calle La Oroya 110, distrito Lurigancho, provincia y departamento de Lima y del establecimiento en Av. Lima Sur 1234, distrito Lurigancho, provincia y departamento de Lima, en su condición de persona natural con negocio, propietaria del establecimiento **MAT PET VETERINARIA** solicitó la Autorización Sanitaria para Clínicas Veterinarias, Centros de Experimentación donde se Realicen Investigaciones con Canes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado el 08 de enero de 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias, los cuales señalan taxativamente, cuales son los requisitos para acceder al otorgamiento de la Autorización Sanitaria para Clínicas Veterinarias, Centros de Experimentación donde se Realicen Investigaciones con Canes, en concordancia con el Artículo 43° del D.S 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24 de abril de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 523-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000631-2024-DG-DIRIS-LE, de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, con Resolución Directoral N°003-2024-DG-DIRIS-LE/MINSA de fecha 05 de enero de 2024, se designó en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, con Resolución Directoral N°303-2022-DG-OGRH-OAJ/DIRISLE/MINSA, de fecha 22 de agosto de 2022, se designan las funciones de Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, con NOTA INFORMATIVA N° 218-2022-OAJ-DSAIA/DIRIS-LE/MINSA, de fecha 12 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS LE, emite opinión legal a la Dirección de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 30 de enero de 2025

Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, sobre a) Vigencia de autorizaciones expedidas en procedimientos TUPA, concluyendo que, los títulos habilitantes otorgados por la DSAIA según sus atribuciones y facultades, como resultado de los procedimientos que desarrolla en el marco del TUPA del MINSA, tienen vigencia, indeterminada, salvo que una norma con rango de Ley establezca un plazo determinado en cuyo caso, estos títulos habilitantes deberán otorgarse por los plazos establecidos en la referida norma con rango de ley;

Que, se revisó el expediente N°2025-0003454, a solicitud de la parte interesada, la misma que tiene carácter de declaración jurada, en cumplimiento del principio de presunción de veracidad, establecido en el Art. IV inciso 1.7, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que la empresa asume la responsabilidad de lo declarado, así como los documentos e información presentada;

Que mediante Correo Electrónico N° 0015-2025-OCA-DSAIA/DIRIS-LE, de fecha 24 de enero de 2025 se notificó al administrado las observaciones: **1.** En el ítem introducción se solicita agregar una descripción de las áreas con las que cuenta la veterinaria, indicar la cantidad de trabajadores y la cartera de servicios de la veterinaria, **2.** El folio 12 señala "...El diseño y construcción de un centro de hemoterapia o banco de sangre (lo que en seguridad biológica se conoce como "barreras secundarias" Contribuyen a la protección del propio personal..". Se solicita indicar qué relación tiene el diseño y construcción de un centro de hemoterapia con la veterinaria, **3.** El folio 12 señala niveles de Bioseguridad 1 y 2, se solicita indicar si tiene asignado un nivel de bioseguridad a la veterinaria, **4.** El folio 12 señala "...Todo centro de Hemoterapia o banco de sangre debe estar adecuadamente ventilado e iluminado, y los servicios de agua y luz deben funcionar...", se solicita indicar si la veterinaria cuenta con un centro de hemoterapia, **5.** En el ítem procedimiento de capacitación en bioseguridad se solicita presentar un formato para el registro de las capacitaciones, **6.** En el ítem procedimiento de lavado de manos para bioseguridad del personal de la veterinaria, se solicita indicar la cantidad de lavaderos de manos con las que cuenta la veterinaria e indicar la ubicación de estos, **7.** En el ítem procedimiento de manejo de residuos sólidos peligrosos punzocortantes biocontaminados, señala "...Una vez lleno el recolector, le agregamos solución de hipoclorito de sodio al 0.5%, (8 partes de agua por una parte de hipoclorito de sodio, hasta la mitad del contenedor.) durante 30 minutos para su inactivación, posteriormente vertemos la solución de hipoclorito en el lavabo, sellamos el contenedor, se coloca en una bolsa roja rotulada como material punzocortante...". Se solicita indicar la fuente o referencia bibliográfica del documento de donde obtuvo este procedimiento, **8.** El folio 18 señala que los residuos sólidos peligrosos son recogidos mediante una empresa prestadora de servicios de residuos sólidos, debidamente registrada en DIGESA. Se solicita indicar que los residuos peligrosos punzocortantes, serán eliminados mediante una empresa operadora de residuos sólidos, autorizada por el MINAM, **9.** En el ítem procedimientos de esterilización de instrumentos, equipos y materiales para cirugía veterinaria, deberá precisar el método de esterilización que usa en la veterinaria, **10.** Se solicita adjuntar un formato para el registro de las esterilizaciones realizadas en la veterinaria, **11.** En el ítem procedimiento de higiene de áreas de la veterinaria, señala la limpieza de las diferentes áreas de la veterinaria, se solicita agregar la limpieza del área de acopio de residuos sólidos, **12.** En el ítem procedimiento de higiene de áreas de la veterinaria, se solicita agregar un formato de control donde se evidencie el registro de los procesos de limpieza y



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 30 de enero de 2025

desinfección de las diferentes áreas de la veterinaria, **13**. En el ítem procedimientos de higiene de equipos de la veterinaria, se solicita agregar el proceso de higiene de los equipos como refrigerador, balanza, caniles, estufa y otros con las que cuenta la veterinaria, **14**. En el ítem procedimiento de control preventivo de vectores señala que usa diferentes productos como insecticidas y raticidas, en ese sentido se solicita indicar que usará estos productos conforme a las indicaciones del fabricante, **15**. Respecto al ítem procedimiento de control preventivo de vectores se solicita indicar que realizaran procesos de desinfección y desinsectación en la veterinaria, mediante una empresa de saneamiento ambiental debidamente autorizada, **16**. En el procedimiento de control preventivo de roedores y vectores, se solicita precisar con que equipos cuenta para la aplicación de insecticidas y el lugar donde se ubican estos equipos al interior de la veterinaria, **17**. El folio 35 muestra un cuadro donde indica que la veterinaria no genera residuos especiales, se solicita confirmar si la veterinaria no genera residuos especiales, **18**. Se solicita adjuntar un croquis con la distribución de las áreas de la veterinaria, indicando la ubicación de los contenedores de residuos sólidos para residuos comunes, residuos peligrosos, residuos especiales y punzocortantes. Asimismo, indicar la ubicación del centro de acopio donde se acopian los residuos hasta su retiro de la veterinaria, **19**. Adjuntar un formato para el registro de atenciones de los pacientes que acuden a la veterinaria, **20**. Adjuntar un formato para el registro de la historia clínica de los pacientes, **21**. Adjuntar un formato (Kardex) donde se registre la cantidad de medicamentos en la veterinaria, así como también la fecha de vencimiento, **22**. Se solicita presentar el levantamiento de observaciones que debe contener la respuesta a cada observación en un archivo de tipo PDF conteniendo las firmas de los representantes de la empresa y médico veterinario. Asimismo deberá adjuntar la nueva versión de los programas en otro archivo PDF, que deberán estar firmados por el representante de la empresa y médico veterinario.

Que doña Huanca Cano Sharon Micshelly en su condición de propietaria del establecimiento MAT PET VETERINARIA mediante correo electrónico sin número de fecha 28 de enero de 2025, cumplió con subsanar las 22 observaciones indicadas en el párrafo precedente;

Que, estando el **INFORME N°000512-2025-OCA-DIRIS-LE** de fecha 30 de enero de 2025, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, debidamente visado por el Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; se concluye que el establecimiento MAT PET VETERINARIA **Cumple** con las condiciones sanitarias y los requisitos mínimos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias; para la expedición de la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CLÍNICAS VETERINARIAS, CENTROS DE EXPERIMENTACIÓN DONDE SE REALICEN INVESTIGACIONES CON CANES**;

Que, así mismo resulta conveniente garantizar la continuidad de las actividades y procesos en la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y, en consecuencia, corresponde emitir el respectivo acto resolutorio, con la finalidad de atender lo solicitado por el administrado; y



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 30 de enero de 2025

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias y Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

1. **CONCEDER** la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CLÍNICAS VETERINARIAS, CENTROS DE EXPERIMENTACIÓN DONDE SE REALICEN INVESTIGACIONES CON CANES** a doña Huanca Cano Sharon Micshelly en su condición de persona natural con negocio, propietaria del establecimiento **MAT PET VETERINARIA** con RUC N° 10775203043, con dirección en Av. Lima Sur 1234, distrito Lurigancho, provincia y departamento de Lima; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.
2. Disponer, que la citada Resolución Directoral será revocada al identificarse algún riesgo contra la salud de los usuarios y/o cualquier modificación de las actuales condiciones sanitarias o administrativas del establecimiento, en concordancia con el art. 214° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; quedando obligado a los controles Sanitarios y Administrativos, de conformidad con las normas legales vigentes.
3. Disponer, que la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, verificará permanentemente el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y administrativas respectivas, caso contrario, se dispondrán las acciones correspondientes en aplicación y cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.
4. Notificar la presente resolución al establecimiento MAT PET VETERINARIA conforme a Ley, así como realizar su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

M.G. BLGO. WILLY JOSE ORIUNDO VERGARA
CBP 3266 RNBE 0097
Director Ejecutivo
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Distribución:

- () DSAIA
- () Interesado
- () Archivo